



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 343-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de octubre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 09-2025-UNIFSLB/P/OCRI; Oficio N° 049-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 03 de octubre del 2025; Informe Jurídico N° 273-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 09 de octubre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Nueve (039), de fecha 15 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica,





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, por medio del Informe N° 09-2025-UNIFSLB/P/OCRI, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB; concluye lo siguiente: "(...) *Habiéndose revisado la documentación y normativa expuesta; así como analizado el impacto que podría tener la IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DE CULTIVOS ALTERNATIVOS VIABLES, a través de la viabilidad que ofrece la cesión en uso del predio "Huarangopampa", esta jefatura expresa su total conformidad*"; finalmente recomienda lo siguiente: "(...) 1. *Formalizar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a través de la suscripción de un Contrato de Cesión en Uso de Bien Inmueble, conforme al proyecto que se adjunta*. 2. *Remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continuar con las gestiones necesarias para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...)*".

Que, mediante el Oficio N° 049-2025-UNIFSLB/P/PCRI, su fecha 03 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Remito informe técnico y proyecto de convenio específico INIA*".

Que, con el Informe Jurídico N° 273-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 09 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Opinión respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria – INIA, para el desarrollo de experimentación, agropecuaria*".



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

producción, transferencia tecnológica, aplicaciones de biotecnología vegetal y agrícola en sistema productivos de la región Amazonas”; finalmente concluye lo siguiente: “(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; para el desarrollo de experimentación agropecuaria producción, transferencia tecnológica, aplicaciones de biotecnología vegetal y agrícola en sistemas productivos de la región Amazonas (...).”

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Nueve (039), de fecha 15 de octubre de 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; para el desarrollo de experimentación agropecuaria producción, transferencia tecnológica, aplicaciones de biotecnología vegetal y agrícola en sistemas productivos de la región Amazonas. AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio específico aprobado en el párrafo que antecede.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; para el desarrollo de experimentación agropecuaria producción, transferencia tecnológica, aplicaciones de biotecnología vegetal y agrícola en sistemas productivos de la región Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio específico aprobado en el párrafo que antecede.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Presidencia
VPI
OCRI
Informática
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL